

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PLAN IMPACTO RAPIDO DE LUCHA CONTRA DROGRAS – PIT PIR LCD, CON RECURSOS ASIGNADOS DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD EJECUTORA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, señor **ROMULO PIZARRO TOMASIO**, designado mediante Resolución Suprema N° 262-2006-PCM del 04 de setiembre del 2006, identificado con DNI N° 07938387, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos – Perú, debidamente representado por su Presidente el **DR. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior del 13 marzo del 2009, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará **IIAP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el organismo rector que diseña y conduce la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.

Para el año 2011, **DEVIDA** como entidad responsable de los Programas Institucionales Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Control de Oferta de Drogas, gestionó en el año 2010 ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación presupuestaria para diversos Pliegos con el fin de ejecutar Actividades y Proyectos en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2007-2011.

Para la implementación de los Programas Institucionales señalados, en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se autoriza los recursos correspondientes, y que previa a la ejecución de los Programas Institucionales las entidades deberán contar con la conformidad de **DEVIDA** respecto a los planes operativos de las actividades y proyectos formulados en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, debiendo suscribirse para dicho propósito convenios de cooperación interinstitucional que garanticen el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas. Asimismo, se dispone que los recursos asignados para los Programas Institucionales señalados no podrán ser reorientados a otras actividades y proyectos diferentes a dichos programas, bajo responsabilidad.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP es una entidad creada mediante Ley N° 23374, que tiene como misión construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana y que para este Convenio se le denomina **IIAP**.



F. ZE AYA

Y ALVARADO

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 ha aprobado a favor de **IIAP** una asignación presupuestaria para la ejecución de las Actividades correspondientes al Programa Institucional Plan de Impacto Rápido de Lucha Contra las Drogas -PIT PIR LCD que se detallan a continuación:

1. La "Micro Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial de la sub cuenca de Shambillo – Distrito de Aguaytía, provincia de Padre Abad", tiene un presupuesto ascendente a S/. 1 819,475.00 (Un millón ochocientos diecinueve mil cuatrocientos setenticinco y 00/100 Nuevos soles)
2. La "Micro Zonificación Ecológica y Económica para el desarrollo sostenible del ámbito del Área de Influencia de la Carretera Iquitos-Nauta", tiene un presupuesto ascendente a S/. 2 011,563.00 (Dos millones once mil quinientos sesentitres y 00/100 Nuevos soles).
3. La "Meso Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la Zona de Selva del departamento de Huánuco – II Fase", tiene un presupuesto ascendente a S/. 560,278.00 (Quinientos sesenta mil doscientos setentiocho y 00/100 Nuevos soles);
4. La "Meso Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo sostenible del ámbito de VRA – II Fase", tiene un presupuesto ascendente a S/. 850,425.00 (Ochocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 Nuevos soles)

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- La Ley N° 23374 del 30 diciembre de 1981, Ley de Creación del IIAP.
- El Reglamento de Organización y Funciones del IIAP y normas modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Directiva N° 003-2010-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2010-EF-76.01.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para el proceso de implementación y ejecución de las **Actividades** descritas en la Cláusula Primera.

La finalidad del presente convenio es establecer compromisos entre las partes para realizar el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas en cada **Actividad** a través de la información y facilidades brindadas por el **IIAP** que



permita la evaluación de los Productos del Programa Institucional Plan de Impacto Rápido de Lucha Contra las Drogas -PIT PIR LCD.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De DEVIDA

- a) Dar conformidad al Plan Operativo de las Actividades que ejecute el IIAP.
- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de las **Actividades** en coordinación con el IIAP.
- c) Dar conformidad a las modificaciones propuestas al Plan Operativo a través del Responsable del PIT, comunicándolo por escrito al IIAP.

4.2 Del IIAP

- a) Remitir a **DEVIDA** para su conformidad, previamente a su ejecución y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio, el Plan Operativo de las **Actividades** teniendo como referencia el modelo del **Anexo 01**. El plazo podrá ser prorrogado por única vez mediante comunicación escrita del IIAP y previa conformidad del Responsable del PIT de **DEVIDA**.
- b) Proponer al Responsable del PIT de **DEVIDA** las modificaciones al Plan Operativo para su conformidad, previamente a su ejecución.
- c) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las **Actividades**, conforme al Plan Operativo.
- d) Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de las **Actividades**, sin perjuicio de remitir a **DEVIDA** los Informes de Avance de Ejecución Bimensual de acuerdo al **Anexo 02**, en el plazo de 15 días calendarios.
- e) Remitir a **DEVIDA**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de las Actividades, un Informe Final de Ejecución Física y Financiera de acuerdo al **Anexo 03**. La disposición final de los bienes adquiridos será de responsabilidad del IIAP y sólo podrá usarse en programas de lucha contra las drogas.
- f) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las **Actividades**, en concordancia con el Plan Operativo, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes al Programa Institucional Plan de Impacto Rápido de Lucha Contra las Drogas -PIT PIR LCD, aún en caso que existieran recursos disponibles al cierre del año fiscal 2011.
- g) El IIAP no cederá los derechos y obligaciones del presente Convenio.
- h) El IIAP es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las **Actividades** a su cargo.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a:

Por **DEVIDA**, al Gerente de Desarrollo Alternativo.

Por el IIAP, al Director (e) del Programa de Cambio Climático, Desarrollo Territorial y Ambiente - PROTERRA del IIAP.



La variación de los Coordinadores Institucionales surtirá eficacia a través de la comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Las modificaciones al presente Convenio serán a través de comunicación escrita y de mutuo acuerdo entre las partes, previa conformidad del Responsable del PIT; salvo lo relacionado al literal c del numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta y el último párrafo de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- c) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Febrero de 2011.


Sr. ROMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
DEVIDA


Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
IIAP



F. ZELAYA



Y ALVARADO

